



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2012-00531-00 Alu
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO - EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	MADIS TERESA BELTRAN ARROYO

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita se designe perito con el fin de avaluar el bien inmueble objeto de expropiación, ya que en varias oportunidades a solicitado al despacho realizar tal actuación sin obtener respuesta alguna.

Verifica el despacho que no es cierta la afirmacion del apoderado toda vez que mediante autos de fecha 26-julio-2021 y 8-octubre-2021 se requirió a los peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO para que procedieran a rendir el avalúo ordenado en el presente juicio aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018) y que a pesar de todos los esfuerzos realizados no se recibió respuesta por parte de los mismos.

Ahora bien, revisadas la lista actualizada de los peritos del IGAC se advierte que el señor LUIS DURANTE CARABALLO ya no figura como perito de dicha institución, y que en la lista de auxiliares de la justicia el señor LIBARDO RAMOS GUTIERREZ ya no aparece como perito evaluador. En razón a ello, teniendo en cuenta que los mencionados señores ya no se encuentran al servicio de la judicatura para cumplir con el encargo, se les relevará del mismo y se designaran nuevos expertos.

Como consecuencia, se designa como nuevos peritos al señor DARIO ALBERTO CALIXTO MANOTAS (AVAL -8731990) perito de la lista del IGAC quien puede ser notificado en el correo electrónico manoarq12@hotmail.com CEL 3008462616, y al señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS perito de la lista de auxiliares de la justicia quien puede ser notificado en el correo electrónico rimacos0519@gmail.com CEL 3216625328 para que en realicen en forma conjunta avalúo del bien objeto de este proceso aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018). Para ello se les concederá el termino de treinta (30) días. Por secretaría, comuníqueseles la presente decisión y remítaseles digitalmente el presente auto y todo el proceso escaneado. Los gastos y honorarios de estos peritos deberán ser sufragados por estos peritos en partes iguales por los extremos de la Litis.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Releva a los señores peritos LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y LUIS DURANTE CARABALLO del encargo realizado por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Designar como nuevos peritos al señor DARIO ALBERTO CALIXTO MANOTAS (AVAL -8731990) perito de la lista del IGAC quien puede ser notificado en el correo electrónico manoarq12@hotmail.com CEL 3008462616, y al señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS perito de la lista de auxiliares de la justicia quien puede ser notificado en el correo electrónico rimacos0519@gmail.com CEL 3216625328, para que en realicen en forma conjunta avalúo del bien objeto de este proceso aplicando el método de comparación o de mercado (Resolución 620 de 2018). Para ello se les concederá el termino de treinta (30) días. *Por secretaría, comuníqueseles la presente decisión y remítaseles digitalmente el presente auto y todo el proceso escaneado.* Los gastos y honorarios de estos peritos deberán ser sufragados por estos peritos en partes iguales por los extremos de la Litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64c430c586fc4442205c3c28cceedfc0d2f53d96631c90a8b4b24717b33c0305
Documento generado en 07/12/2021 11:26:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>